



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CONVENIO

ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por su titular, Prof. MOYANO, LEONARDO SEBASTIAN, DNI N° 29.151.778, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1825 PISO 17°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARÍA" y la **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su Intendente, Sr. CURUTCHET, RICARDO PEDRO, DNI N° 16.303.586, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 1946 de la Localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por el Decreto 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, estipula que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983-2025 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos y a la integración socio urbana, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia.

Que, asimismo, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias establece que compete a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, entre otras, las facultades de entender en el diseño de políticas de asistencia social a la población en situaciones de emergencias que se produzcan en el territorio nacional; entender en el diseño y ejecución de proyectos intersectoriales, interjurisdiccionales e interdisciplinarios, relativos a la ejecución de las políticas post emergencia, en el ámbito de su competencia; y de entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato o vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del Ministerio con competencia en la materia.

Que, en dicho marco, se dictó la Resolución RESOL-2023-125-APN-MDS del 28 de enero del año 2023 por la que se creó el Plan Federal Sanitario "MI BAÑO" en adelante "EL PLAN", con el objeto de brindar soluciones para el acceso a servicios de saneamiento e higiene, en forma progresiva, para personas en situaciones de vulnerabilidad, priorizando la atención en mujeres y niñas a fin que tengan acceso a servicios básicos, en la medida de la disponibilidad de recursos materiales y financieros, pero brindando la mayor celeridad posible en el marco de la situación existente.

Que por la Resolución mencionada se delegó en el titular de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN el carácter de autoridad de aplicación de "EL PLAN".

CONVE-2023-90401016-APN-SAPS#MDS



Que, "LA MUNICIPALIDAD", ha solicitado ante "LA SECRETARÍA" la inclusión en "EL PLAN" a través de la petición de un subsidio institucional con el objeto de brindar apoyo a familias en situación de vulnerabilidad social provocado por el déficit habitacional de sus hogares, destinado a garantizar el derecho al acceso al agua, saneamiento e higiene, que se presentan en distintos puntos de su territorio.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, para la implementación de las actividades que a continuación se detallan, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas documentada en el marco de lo establecido en la Resolución MDS N° RESOL-2023-125-APN-MDS para la implementación del PROYECTO identificado en el Sistema GDE como IF-2023-83633207-APN-DAI#MDS, el cual estará abocado a brindar una respuesta urgente a una totalidad, como mínimo de **SETENTA (70) familias** en situación de vulnerabilidad social de la Localidad de Marcos Paz de la Provincia de Buenos Aires, a fin de garantizar el derecho al acceso al agua, saneamiento e higiene y en el marco de los lineamientos establecidos en el ANEXO IF-2023-09889774-APN-CSP#MDS.

SEGUNDA. IMPLEMENTACIÓN: A los fines de llevar adelante la implementación del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar dentro de los cuarenta y cinco (45) días desde su suscripción, el PROYECTO identificado en el Sistema GDE como IF-2023-83633207-APN-DAI#MDS en cual se encuentren establecidas las intervenciones a realizar, georeferenciadas, con la nómina de los destinatarios finales de la intervención, tipo de intervenciones, materiales a utilizar y especificaciones técnicas debidamente individualizados.

CONVE-2023-90401016-APN-SAPS#MDS



Dicha información deberá surgir del relevamiento social y técnico realizado por "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con los módulos de cambios sanitarios, mejoramientos de baños y la conformación de nuevos baños.

En el mencionado PROYECTO, "LA MUNICIPALIDAD" deberá establecer la forma de implementación de las intervenciones a realizar, es decir, si estas serán efectuadas en forma directa o a través de Cooperativas.

"LA SECRETARÍA" podrá requerir, en cualquier momento de la implementación de las intervenciones, información complementaria.

TERCERA. MONTO Y FORMA DE PAGO: A fin de cumplimentar el objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD" en carácter de subsidio institucional no reintegrable la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$ 42.000.000.-), sujeto a rendición de cuentas documentada de inversión de fondos.

El mencionado subsidio será transferido en UN (1) desembolso a la cuenta bancaria que "LA MUNICIPALIDAD" tiene habilitada al efecto, y de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias.

El monto que se establece en la presente Cláusula será destinado para atender los gastos de la implementación del PROYECTO de conformidad con las líneas establecidas en "EL PLAN" y, realizar como mínimo **SETENTA (70) intervenciones** que permitan llevar a cabo los cambios sanitarios, mejoramientos de baños y la conformación de nuevos baños que se encuentren contemplados en el PROYECTO que se establece en la Cláusula SEGUNDA.

La suma referida será transferida a la Cuenta Corriente N° 67900144/37 abierta en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal N° 2945 "Marcos Paz", CBU 0110673820067300144379, cuyo titular deviene ser "MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ", CUIT N° 30-65238189-4.

CONVE-2023-90401016-APN-SAPS#MDS



CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de **CINCO (5) meses** a partir de la efectiva percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria informada por "LA MUNICIPALIDAD" a tal efecto.

Finalizado el plazo "LA MUNICIPALIDAD" contará con **SESENTA (60) días**, a fin de proceder a presentar la rendición de cuentas documentada de los fondos transferidos de acuerdo a lo estipulado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente Convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD": "LA MUNICIPALIDAD" asume las siguientes obligaciones:

- a. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio en el menor tiempo posible.
- b. Realizar una apertura de cuenta específica para la implementación de "EL PROYECTO". Excepcionalmente podrá utilizar por razones de urgencia una cuenta abierta habilitada hasta que realice la apertura de la cuenta específica, por un plazo no mayor a **VEINTE (20) días**, que permita el correcto seguimiento de los fondos afectados a "EL PROYECTO", permitiendo a "LA SECRETARÍA" el acceso a información de la misma.
- c. Invertir la totalidad de los fondos en el cumplimiento de los objetivos establecidos en "EL PROYECTO", con la diligencia de un buen administrador, evitando la desvalorización de los fondos asignados. En los casos que existieren frutos obtenidos en la aplicación de los fondos, estos deberán ser utilizados en la implementación del presente convenio y rendidos conforme lo establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.
- d. Realizar como mínimo **SETENTA (70) intervenciones** de conformidad con lo establecido en el presente convenio.
- e. Efectuar la Rendición de Cuentas conforme lo estipulado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente instrumento.
- f. Ejecutar los fondos en beneficio de las familias destinatarias de las intervenciones.



- g. Proveer los recursos necesarios para la implementación de "EL PROYECTO".
- h. Asumir cualquier variación en los costos propuestos, como así también de aquellos que resulten de tareas o insumos omitidos o que hayan sido dilatadas, en el proceso de diseño o que surjan durante la etapa de ejecución.
- i. Garantizar el suministro de agua y la evacuación de los efluentes cloacales en los lugares a intervenir.
- j. Remitir registro fotográfico -de inicio, avance y finalización de obra - y actas de conformidad por parte de los destinatarios una vez concluidas las intervenciones, como así también certificar el final de obra una vez cumplido el objeto social, el que deberá estar suscripto por un responsable técnico.
- k. Acompañar "EL PROYECTO" con la información catastral de los espacios a intervenir.
- l. Remitir nómina de beneficiarios finales de "EL PROYECTO".
- m. Informar a "LA SECRETARÍA" cualquier cambio que se pretenda realizar debiendo contar previamente, con su conformidad expresa, entendiéndose que el destino de los fondos detallado precedentemente no podrá ser modificado bajo ninguna circunstancia por "LA MUNICIPALIDAD", sin que mediante autorización expresa por parte de "LA SECRETARÍA", debiendo tal circunstancia ser comunicada en forma fehaciente.
- n. Elaborar y remitir a "LA SECRETARÍA" un Informe Final que acompañe la rendición de cuentas, y en el que se refleje el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- o. A fin de efectivizar el pago a los recursos humanos se deberá certificar el cumplimiento de las labores realizadas.
- p. Arbitrar los mecanismos necesarios en aquellos casos en que realice las intervenciones en forma directa, para que exista la participación femenina en la implementación del PROYECTO.



- g. Instar, en los casos que se realice la implementación del PROYECTO, a través de una cooperativa, a que la misma propicie la participación de las mujeres en la realización del mismo.

SÉXTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA": "LA SECRETARÍA" deberá:

- a. Proceder al pago del aporte económico establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio, de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes.
- b. Monitorear y evaluar el proceso de implementación conforme a lo establecido en la Resolución N° RESOL2023-125-APN-MDS.
- c. Solicitar a "LA MUNICIPALIDAD", cuando lo estime necesario, informes sobre el desarrollo y evolución de las acciones implementadas, a los efectos del cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a rendir cuentas documentadas de la inversión de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución MDS N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN; norma que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus normas modificatorias y complementarias.

"LA MUNICIPALIDAD" debe proceder, dentro de los **SESENTA (60) días** posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada por "LA SECRETARÍA" a "LA MUNICIPALIDAD".



mediante nota fundada, con una antelación de QUINCE (15) días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrán acceso a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria.

A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de DIEZ (10) AÑOS toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la CLAUSULA TERCERA del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN para su análisis y verificación por parte de "LA SECRETARÍA" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.

La documentación en copia certificada presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03, salvo aquellos no encuadrables en lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución General AFIP N° 1415/03.

Toda la documentación respaldatoria deberá ser presentada, preferentemente, mediante certificación contable sobre la rendición y detalle de gastos, o en su



caso con la presentación de documentación respaldatoria, la que deberá estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo -debajo del concepto facturado.

"LA MUNICIPALIDAD" podrá presentar certificación contable emitida por contador público nacional independiente con firma legalizada por el Consejo Profesional de la nómina de comprobantes incluidos en los formularios respectivos.

Regirá la presunción de buena fe conforme el artículo 7º del Decreto 891/17.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: LAS PARTES convienen expresamente que la relación laboral de las personas que designe "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de las acciones que surjan a partir del presente será de exclusiva responsabilidad de ésta, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna a "LA SECRETARÍA". Todos los actos que deba cumplir "LA MUNICIPALIDAD" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

"LA MUNICIPALIDAD" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "LA MUNICIPALIDAD", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que



Esta desarrolla con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente convenio. Dicha obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia de este instrumento.

NOVENA. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento, falsedad y/u ocultamiento, por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a. Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y.
- b. Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones en la ejecución de "EL PLAN". Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" quedará obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

DÉCIMA. CONTROLES Y AUDITORÍA:

- a. "LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá, por sí o por el organismo público que ésta determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, que surgen del presente Convenio y de las Adendas que oportunamente se acuerden.
- b. "LA SECRETARÍA" se encuentra facultada para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de "EL PROYECTO", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD".



- c. "LA MUNICIPALIDAD" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable afilente a la ejecución del presente Convenio.
- d. A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).
- e. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "LA SECRETARÍA", o por el organismo público que ésta determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8º "in fine" de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

DECIMOPRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER: Las obligaciones enunciadas en la presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA MUNICIPALIDAD" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DECIMOSEGUNDA. CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DECIMOTERCERA. DOMICILIOS: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el anexo se consideran constituidos para

CONVE-2023-90401016-APN-SAPS#MDS




Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de 2023.


ASIM RICARDO PERAZO QUIRINTI
PRESIDENTE MUNICIPAL


LEONARDO MOYANO
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN
DE POLÍTICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACIÓN

CONVE-2023-90401016-APN-SAPS#MDS